

RESOLUCIÓN No. 048
19 mayo de 2025

“Por medio de la cual se nombran a los representantes de jóvenes que resultaron electos y que harán parte de las Direcciones Departamentales del Partido Centro Democrático, elecciones internas que se realizaron entre el viernes 25 de abril de 2025 al lunes 28 de abril de 2025, lo anterior de conformidad con la Resolución No. 015 del 03 de marzo de 2025.”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 52, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
4. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo con la ley colombiana.
5. Que según el **ARTÍCULO 27 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.

6. Que **el ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES.** Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental. (...).

(...) Un (1) representante de las juventudes en el Departamento que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Departamental de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)"

7. Que mediante **Resolución No. 015 del 03 de marzo de 2025**, se estableció el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes, (01) uno por departamento que se integrarán a las respectivas direcciones departamentales del Partido Centro Democrático.

8. Que una vez culminado el proceso de votación realizado entre los días viernes 25 de abril de 2025 al lunes 28 de abril de 2025, la Subdirección Política, en conjunto con las áreas de Sistemas y Militancia del Partido, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025, enviaron a la Oficina Jurídica informe técnico que contenía los resultados obtenidos en el proceso realizado y detalla que personas resultaron electos como representantes de jóvenes y que se integrarán a las direcciones departamentales respectivas.

Que, en virtud de los anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTENSE los resultados obtenidos en el proceso de votación realizado entre el viernes 25 de abril de 2025 al lunes 28 de abril de 2025, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 015 del 03 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NÓMBRESE a los representantes de jóvenes que resultaron electos en las votaciones internas realizadas entre el viernes 25 de abril de 2025 al lunes 28 de abril de 2025, para hacer parte de las direcciones departamentales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE que, para ser miembros de las direcciones departamentales, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO CUARTO: Los representantes de jóvenes electos que harán parte de las direcciones departamentales son:

DEPARTAMENTO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AMAZONAS	ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ CARIHUASARI	1007769567
ARAUCA	SONIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROZO	1007657965
ATLANTICO	CAMILO ANDRES ESTRADA UTRIA	1193444981
BOLIVAR	MAGALI ESTHER POSADA MARTELO	1043296570
BOYACA	DAVID ANDRES MONDRAGON CRUZ	1050090780
CALDAS	JULIANA MARCELA OSORIO BETANCUR	1007831454
CAQUETA	WILSON ANDRES SANCHEZ PERDOMO	1117839580
CASANARE	ALEX HORACIO VEGA ESTEVEZ	1006552977
CAUCA	KEYNER RODRIGUEZ RAMIREZ	1091472188
CESAR	JOSE ANDRES SANCHEZ MERLANO	1193529689
CHOCO	KATLEYS YUBEYDA MOSQUERA PALACIOS	1003935428
CORDOBA	LUIS EDUARDO ASSIS CASSAS	1065014117
CUNDINAMARCA	JUAN PABLO ACOSTA BADILLO	1014857685
HUILA	SANTIAGO ANDRES TOVAR PULECIO	1003895918
LA GUAJIRA	ALAN DAVID DELGADO FAJARDO	1192744840
MAGDALENA	RICARDO JOSE VARELA CORREDOR	1193144254
META	DANIEL ALEJANDRO CASTILLO FORERO	1006773377
NARIÑO	MARIO SANTIAGO RUIZ YAMA	1081275301
NORTE DE SAN	SALVADOR MOROS MONTES	1094044537
QUINDIO	NESTOR SEBASTIAN VILLANUEVA JIMENEZ	1094977197
RISARALDA	SOFIA MURILLO JARAMILLO	1087986613
SANTANDER	SANTIAGO ANDRES DE EGA PEÑA Y CANTOR	1007555208
SUCRE	RAFAEL ANDRES TORRES TAMARA	1005665495
TOLIMA	LUISA FERNANDA DUCUARA SUAREZ	1005753193
VALLE	MARIANA VILLEGAS LOPEZ	1105929285

Parágrafo: De conformidad con el parágrafo del artículo 28 de los estatutos, Bogotá D.C., se asimilará al nivel departamental y sus localidades al nivel municipal, motivo por el cual para el caso que nos ocupa el representante de jóvenes que se integrará a la respectiva dirección es:

DEPARTAMENTO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C.	JOHANN NICOLAS PERILLA PEREZ	1.025.521.173

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE. A las direcciones departamentales que se reúnan dentro de un término perentorio para que se designe a quien

fungirá como coordinador departamental y se apruebe la adopción del reglamento interno de la dirección departamental respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR. A las Direcciones Departamentales respectivas, los nombres de los representantes de jóvenes electos que harán parte del Directorio Departamental, de conformidad con lo aquí establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODO DE DESIGNACIÓN. El periodo de los representantes de jóvenes que resultaron electos y que se integrarán a las direcciones departamentales, será de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 67 estatutario.

ARTÍCULO OCTAVO: INVITADOS A LAS SESIONES. Los miembros de las Direcciones Departamentales y/o quien haga las veces de Coordinador Departamental, tendrá el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección Nacional, de la realización de sus reuniones. Cualquier miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto y su participación no será tomada en cuenta para determinar quorum decisorio o deliberatorio ni serán considerados como miembros de esta.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIONES. Se le informa a la Dirección Departamental, que, en materia de financiación, queda prohibido recibir recursos de las siguientes fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011: 1) Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales. 2) Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público. 3) Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio. 4) Las contribuciones anónimas. 5) Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad. 6) Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley. 7) Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que

administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO DÉCIMO: RENDICIÓN DE INFORMES: La Dirección Departamental queda obligada a presentar informes a la Dirección Nacional del Partido, trimestralmente, de cada una de las actividades que realicen en su respectivo territorio. No obstante, el Director Nacional o la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático podrán solicitar el informe en cualquier momento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMUNERACIÓN: La prestación del servicio de los miembros del directorio departamental respectivo del Partido Centro Democrático, será ad honorem y no tendrá vinculación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la conformación de las diferentes direcciones departamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General